NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

MARZO 2022

CONTENIDO

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

1. Contexto General Lavado de Activos
2. Antecedentes Normativos
3. Norma de Control para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria

1

CONTEXTO GENERAL LAVADO DE ACTIVOS

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

DEFINICIONES GENERALES

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

¿Qué es el lavado de Activos? Es el proceso a través del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico financiero aparentando haber sido obtenidos de forma lícita.

ESQUEMAS

Tiene, adquiere, transfiere, posee, administra, utiliza, mantiene, resguarda, entrega, transporta, convierte o se beneficia de cualquier manera, de activos de origen ilícito.

Oculta, disimula o impide, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.

Presta su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos

Realiza, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.

Ingresa o egresa dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país

DEFINICIONES GENERALES

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

¿Qué es el financiamiento del terrorismo? La persona que en forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta, proporcione, ofrezca, organice o recolecte fondos o activos, de origen lícito o ilícito, con la intención de que se utilicen para financiar cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

DEFINICIONES GENERALES

La Importancia de la Prevención del Lavado de Activos en las OEPS

- Cumplir con las exigencias normativas nacionales e internacionales, establecidas por organismos: GAFI - UAFE – SEPS – Otras entidades de control, etc.

- Contar con unidades de cumplimiento fortalecidas, que apliquen lineamientos claros con el fin de evitar que la organizaciónsea relacionada o sirva de medio para efectuar operaciones o transacciones de lavado de activos.

- Establecer políticas, procedimientos y metodologías que permitan conocer el origen, frecuencia, volumen y características de las transacciones de los socios y/o asociadosy que guarden relación con la actividad económica que realizan.

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

VIDEO

2

MARCO REGULATORIO

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

MARCO NORMATIVO

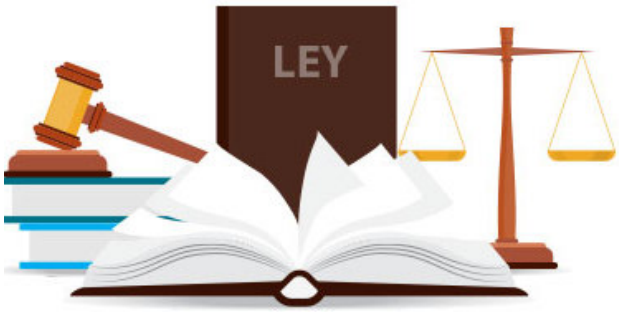

- Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
- Norma de control para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria.
- Oficios circulares del organismo de control.
  - Oficios OEPS sujetas al control
  - Guía para la elaboración del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

ACTORES LOCALES

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

REGIMEN ANTI LAVADO (ALA/CFT)
SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO

UAFE

Entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos.

SEPS

Organismo técnico de supervisión y control de las entidades del sector Financiero Popular y Solidario y de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria del Ecuador que, en el ámbito de su competencia, promueve su sostenibilidad y correcto funcionamiento del sector.

SECTOR DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Sujetos obligados conformados por: Cooperativas, Asociaciones, Organizaciones comunitarias

ACTORES INTERNACIONALES

GAFI

1989 por el Grupo de los Siete G-7, establece estándares y promueve la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias, destinadas para combatir el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT).

GAFILAT

Para que la lucha contra el LA/FT sea eficaz, se requiere que todos los países estén alineados en la misma dirección. Al vivir en una sociedad globalizada es necesario ser parte de una visión conjunta para combatir adecuadamente los delitos.

- **POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT (Recomendación: 1-4)**
- **FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN (Recomendación: 5-8)**
- **PERDIDAS PREVENTIVA (Recomendación: (9-23)**
- **TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS (Recomendación: 24-25)**
- **FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES (Recomendación: 26-35)**
- **COOPERACIÓN INTERNACIONAL (Recomendación: 36-40)**

ACTORES INTERNACIONALES

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Las 40 Recomendaciones del GAFI son los estándares internacionales más reconocidos para combatir el LA /FT. Las mismas incluyen una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben llevar adelante.

POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT

01 | Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo
02 | Cooperación y coordinación nacional

LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO

03 | Delito de lavado de activos
04 | Decomiso y medidas provisionales

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN

05 | Delito de financiamiento del terrorismo
06 | Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo
07 | Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación
08 | Organizaciones sin fines de lucro

MEDIDAS PREVENTIVAS

09 | Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
10 | Debida diligencia del cliente
11 | Mantenimiento de registros
12 | Personas expuestas políticamente
13 | Banca corresponsal
14 | Servicios de transferencia de dinero o valores
15 | Nuevas tecnologías
16 | Transferencias electrónicas
17 | Dependencia en terceros
18 | Controles internos y sucursales y filiales extranjeras
19 | Países de mayor riesgo
20 | Reporte de operaciones sospechosas
21 | Revelación (tipping-off) y confidencialidad
22 | APNFD debida diligencia del cliente
23 | APNFD otras medidas

TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS

24 | Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas
25 | Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES

26 | Regulación y supervisión de las instituciones financieras
27 | Facultades de los supervisores
28 | Regulación y supervisión de las APNFD
29 | Unidades de Inteligencia Financiera
30 | Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas
31 | Facultades de las autoridades de orden público e investigativas
32 | Transporte de efectivo
33 | Estadísticas
34 | Guía y retroalimentación
35 | Sanciones

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

36 | Instrumentos internacionales
37 | Asistencia legal mutua
38 | Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso
39 | Extradición
40 | Otras formas de cooperación internacional

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

NORMA PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS EN LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

AMBITO, OBJETIVO Y GLOSARIO

I. ÁMBITO Y OBJETIVO

- **Ámbito**: La presente Norma aplica a las cooperativas no financieras y asociaciones de la Economía Popular y Solidaria, en adelante "organización u organizaciones", bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que se dediquen a las actividades establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, que sean notificadas por este organismo de control como sujetos obligados.

  - *Sector de la Inversión e Intermediación Inmobiliaria y Construcción*
  - *Comercialización de Vehículos*
  - *negociación y la comercialización de joyas, metales y piedras preciosas*

- **Objeto**: Normar las políticas, procedimientos y los mecanismos para prevenir el delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo, que deberán observar las organizaciones.

II. GLOSARIO

- Actividades de alto riesgo
- Administración y Mitigación del Riesgo de LA/FD
- Alerta de LA/FD
- Análisis Patrimonial
- Beneficiario final o Efectivo
- Contraparte
- Criterios y factores de riesgo
- Debida diligencia
- Delitos precedentes o determinantes
- Enfoque Basado en Riesgos
- Formularios de inclusión
- Financiamiento del Terrorismo
- Lavado de activos
- Listas de Control
- Metodologías
- Oficial de cumplimiento
- Riesgo de LA/FD y Riesgos Asociados
- Tipología de LA/FD

ELEMENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA/FD

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

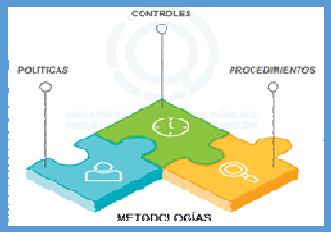

Art. 4

Código de Ética
Art. 5

Principios, normas y valores arraigados a la conducta del ser humano

Manual de Prevención de Lavado de Activos y del financiamiento de delitos
Art. 6

- Políticas
- Procedimientos
- Metodologías

Estructura Organizacional

Modelo jerárquico incluye cargos y funciones.

ESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ASAMBLEA GENERAL

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DE VIGILANCIA

GERENCIA GENERAL

AUDITORÍA EXTERNA

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
Art. 7

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS

El riesgo de lavado de activos es la posibilidad de pérdida que se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio.

- Riesgo Reputacional.- Probabilidad de pérdida por mala imagen, desprestigio de la entidad o sus negocios.
- Riesgo Operativo.- Posibilidad de pérdida por deficiencia o fallas en el recurso humano, procesos, tecnología y acontecimiento externos.
- Riesgo de Contagio.- Probabilidad de pérdida que se puede ocasionar a una entidad, directa o indirectamente por acción o experiencia de un relacionado vinculado con los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.

Metodología de Riesgos para la prevención de LA/FT

FASES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS ART. 8-10

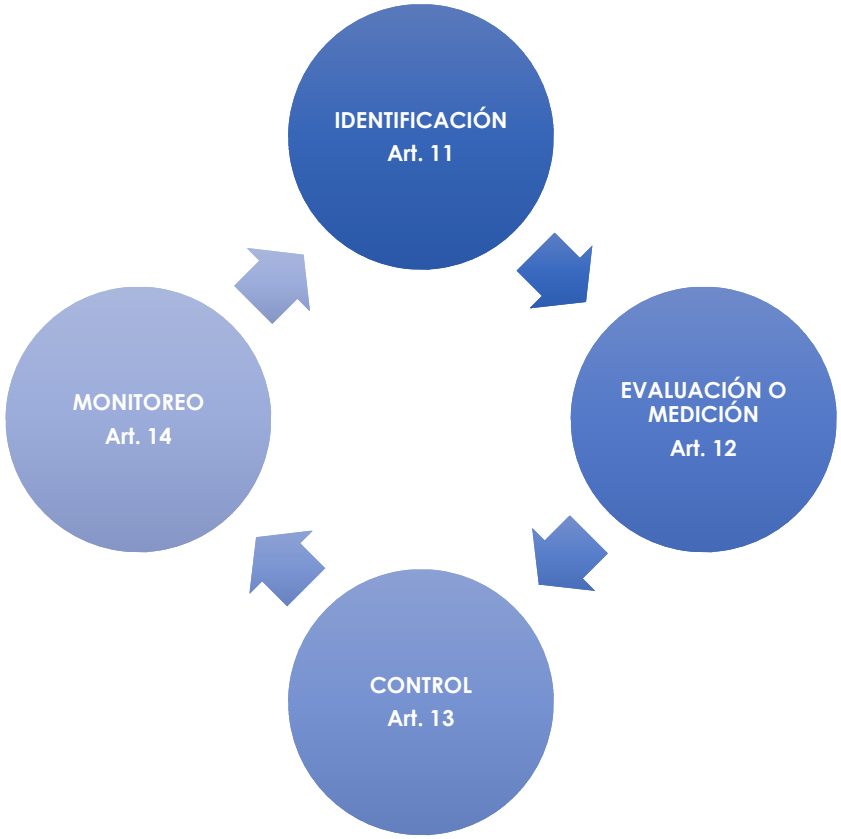

METODOLOGÍA CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

Los factores y criterios se organizarán por categorías de riesgo. El análisis y los procedimientos utilizados para obtener las distintas categorías de riesgo, se sustentarán en un documento metodológico aprobado por el comité de cumplimiento.

Factor de riesgo	Criterio de riesgo
Perfil del Cliente/empleado/ Administrador/ proveedor	Nacionalidad, residencia, actividad económica, volumen transaccional real o estimado.
Tipo de producto o servicio	Importación o exportación de metales o piedras preciosas, fabricación y comercialización de joyas; comercialización de vehículos, compra y venta de inmuebles, construcción de obras civiles, etc.
Canales	Canales a través de los cuales ofertan sus productos o servicios y las nuevas tecnologías vinculadas
Jurisdicción	País, provincia, cantón, parroquia, entre otras.

Art. 15.- Metodología con enfoque basado en riesgos.- Las OEPS deben elaborar y aplicar metodologías que permitan identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgo LA/FD, y los riesgos asociados a cada factor de riesgo para determinar el nivel de riesgo general para mitigarlo.

METODOLOGÍA CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

Recomendación 1 – GAFI:

Los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados.

BENEFICIOS:

- Aplicado eficazmente, el EBR permite un uso más eficiente y eficaz de los recursos institucionales y minimiza las cargas operativas.
- La suma de esfuerzos de cada área de la organización, genera resultados beneficios y oportunos ante los riesgos identificados.
- Permite establecer un control flexible a fin de adaptarse a las nuevas realidades del mercado financiero.

DESAFÍOS:

- Identificación de información adecuada para llevar a cabo un análisis sólido del riesgo.
- Consideración de los costos de la transición a corto plazo.
- Contar con personal capacitado, capaz de efectuar juicios sólidos.
- Desarrollo de una respuesta oportuna ante cambios regulatorios.

METODOLOGÍA CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS

APLICACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGOS - EBR

La implementación de un EBR debe establecer procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgo de LA/FD.

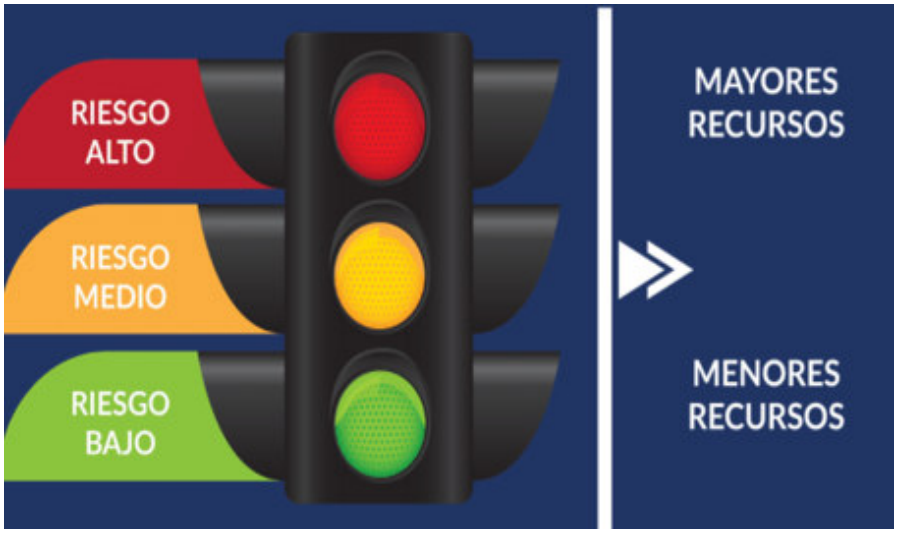

El riesgo debe definirse en base a la interacción de tres factores:

- ✓ *Amenaza*
- ✓ *Vulnerabilidad*
- ✓ *Consecuencias*

MATRIZ DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Herramienta de control y gestión mediante la cual se identifican y cuantifican los riesgos, con base en el nivel de probabilidad y el impacto de los mismos; facilita la administración de los riesgos asociados a las líneas de negocio y procesos de la entidad en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.

Riesgo inherente.- Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tomar en cuenta el efecto de los controles implementados.

Riesgo residual o neto.- Nivel de riesgo que resulta, una vez implementados los controles.

POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Art. 16 Con el fin de conocer el entorno en el cual se desenvuelve las OEPS deben establecer procesos para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos; en los que se deben cumplir con las siguientes políticas.

- DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS
- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN
- PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA
- LISTAS DE CONTROL NACIONALES E INTERNACIONALES
- RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN
- SANCIONES

- CONOZCA A SU CLIENTE
- CONOZCA A SU PROVEEDOR
- CONOZCA A SU EMPLEADO
- CONOZCA A SU MERCADO
- CONOZCA A SU CORRESPONSAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DEBIDA DILIGENCIA)

La debida diligencia es el conjunto de acciones desarrolladas por la Organización para conocer adecuadamente a las contra-partes y transacciones, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad, condición y perfil transaccional sean sensibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Los procedimientos de debida diligencia permitirán anticipar, los tipos de transacciones y operaciones que realizarán las contrapartes y determinar aquellas que sean inusuales, deberán aplicarse de acuerdo al riesgo que represente la contraparte según su perfil asignado.

La debida diligencia permitirá identificar en las contrapartes, las transacciones ocasionales mayores a USD 10 mil, incluso si transacción se lleva a cabo en una única operación o en varias operaciones que parecen estar ligadas

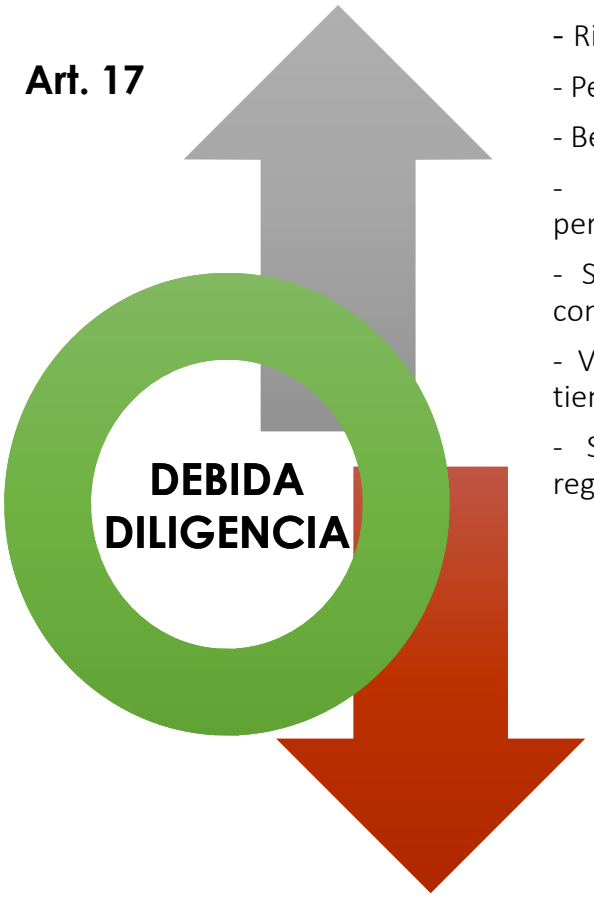

Art. 21 Ampliada

- Riesgo medio y alto
- Personas Expuestas Políticamente
- Beneficiario final
- Contrapartes sin residencia permanente en el país
- Sociedades o empresas comerciales constituidas den paraísos fiscales
- Volumen de recursos movilizados no tienen relación con sus ingresos
- Si las contrapartes se encuentran registradas en listas de control

Art. 19 Reducida

- Riesgo bajo
- Instituciones del sector público
- Productos y servicios con transaccionabilidad que no implique mayor riesgo de LA

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (DEBIDA DILIGENCIA)

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ACCIONES

Art. 18 Debida diligencia Reducida

- Actualizar los datos de las contrapartes (fuentes de ingresos, ubicación del domicilio y del lugar de trabajo, y números telefónicos de contacto)
- Utilizar un formulario general que contenga la información del origen y del destino de fondos de las transacciones efectuadas por una misma contraparte
- Contar con procedimientos de verificación de la información proporcionada por las contrapartes
- Identificar los riesgos menores, las medidas simplificadas deben ser proporcionales a los factores de riesgos menores

Art. 20 Debida diligencia Ampliada

- Verificar la información levantada para identificar la consistencia de la misma
- Analizar e investigar a las contrapartes en fuentes de información adicionales
- Visitar a las personas jurídicas, cuya información no ha podido ser confirmada, con el fin de verificar su existencia y evitar que sea un cliente de fachada
- Solicitar a las contrapartes los justificativos de las transacciones que efectuadas
- Otros para tener la certeza de la licitud en el origen y destino de los recursos

PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR A LAS CONTRAPARTES Y TRANSACCIONES

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Art. 22

Las organizaciones deben contar con procedimientos claramente definidos para conocer la identidad de sus contrapartes, permanentes u ocasionales; así como el origen de los recursos con los que en éstas operen, aplicando procedimientos que permitan, al menos:

- Evaluar las transacciones realizadas a lo largo de la relación comercial y así tener un conocimiento de la contraparte sobre el origen de los fondos y el nivel patrimonial
- Identificar y analizar las fuentes de repago en los casos de cancelaciones anticipadas por la venta de bienes y servicios a plazo, cuando son repetitivas
- Verificar la información que declaran las contrapartes y reforzar las medidas de control, especialmente cuando hay duda o inconsistencias en los datos obtenidos con anterioridad
- Administrar y conservar la información que se genere por efecto de la aplicación de la presente resolución
- Realizar el análisis transaccional requerido para determinar la existencia de transacciones inusuales e injustificadas o sospechosas
- Implementar los controles definidos para mitigar los riesgos identificados

Los procedimientos contendrán información de la secuencia de actividades, responsables, insumos y productos obtenidos

PROCEDIMIENTOS PARA LEVANTAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

PROCEDIMIENTO PARA LEVANTAR INFORMACIÓN **Art.. 23**

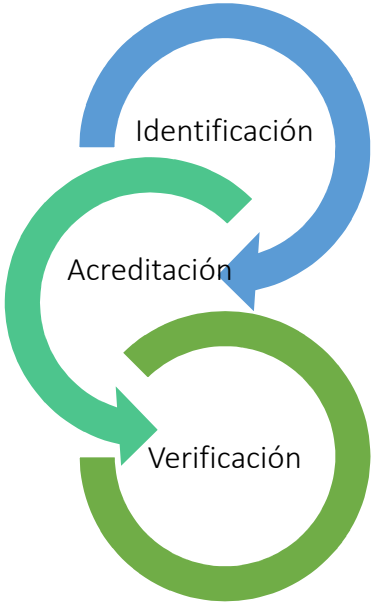

- ✓ Personas Naturales
- ✓ Personas Jurídicas
- ✓ Representante legal o apoderado, directivos y empleados
- ✓ Beneficiarios finales
- ✓ Personas Expuestas Políticamente
- ✓ Transacciones

Las OEPS deben tener actualizada la información al inicio y durante la relación comercial con cada contraparte, (documentos, datos e información recopilada en virtud de un proceso de debida diligencia) el CAD debe definir un período máximo para este proceso (Art. 24).

En todos los casos se debe levantar la información a través de formularios de identificación para todas las contrapartes y sus beneficiario finales o efectivos; los formularios deben ser suscritos de forma física o medios digitales, e igualmente archivarse; y, esto formularios deben contener los campos mínimos establecidos en el Art. 25

Los formularios deben ser suscritos en forma física o a través de medios electrónicos.

INFORMACIÓN CONTRAPARTES **Art.. 26**

Las organizaciones Mantener respaldos fiables de la información a de sus contrapartes

PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR

Art. 27.- Conocimiento del proveedor.- Las OEPS deberán conocer a sus proveedores de bienes y servicios, y mantener expedientes individuales en el que consten, documentos de los servicios o productos adquiridos, modalidades, montos y formas de pago, frecuencia de prestación de servicios y/o entrega de bienes.

Registro único de contribuyentes

Documento de identidad del proveedor y representante legal

Persona Jurídica:

- Razón social y RUC
- Actividad Económica
- Ingresos y egresos mensuales
- Dirección y # telefónico
- Datos del representante legal
- Firma de quien realiza la operación
- Detalle de productos y ss ofertados

Persona natural:

- Misma información y adicional:
- Nombres completos del cónyuge o conviviente

PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR

Art. 27.- Conocimiento del proveedor.- Las OEPS deberán conocer a sus proveedores de bienes y servicios, y mantener expedientes individuales en el que consten, documentos de los servicios o productos adquiridos, modalidades, montos y formas de pago, frecuencia de prestación de servicios y/o entrega de bienes.

Registro único de contribuyentes

Documento de identidad del proveedor y representante legal

Persona Jurídica:

- Razón social y RUC
- Actividad Económica
- Ingresos y egresos mensuales
- Dirección y # telefónico
- Datos del representante legal
- Firma de quien realiza la operación
- Detalle de productos y ss ofertados

Persona natural:

- Misma información y adicional:
- Nombres completos del cónyuge o conviviente

PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL CORRESPONSAL

Art. 28.- Conocimiento del corresponsal.- Las OEPS que cuenten con corresponsales, deberán tener conocimiento de ellos. Para el efecto, las organizaciones deben conocer: la naturaleza de la actividad comercial de sus corresponsales, nacionales o internacionales; actualizar e intercambiar la documentación e información suministrada por éstos; permisos de funcionamiento, de ser el caso; firmas autorizadas; conocimiento de sus relaciones en el mercado, productos y servicios que ofrece.

PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

Los procesos de debida diligencia para el empleado, son responsabilidad del funcionario encargado de administrar los recursos humanos, el cual deberá, en función de la información y documentación que mantiene, establecer perfiles de transacciones y de comportamiento para aplicar los procedimientos de debida diligencia, por una parte; y, por otra, reportar al oficial de cumplimiento de manera periódica cuando éste lo requiera o cuando se haya detectado alguna inusualidad.

El responsable de administrar los recursos humanos, deberá mantener actualizada la información del empleado; así como evaluar el conocimiento del personal en materia de Prevención de lavado de activos y del financiamiento de Delitos como el terrorismo

Art. 29

RESPONSABLE TALENTO HUMANO

PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL MERCADO

CONOCIMIENTO DEL MERCADO

El personal de las áreas comerciales y de negocios debe conocer y monitorear las características particulares del entorno en el cual opera, tipo de negocios, productos que se venden o fabrica, servicios que prestan, grado de desarrollo de la zona, nivel de ventas, vecinos del sector, zonas geográficas en que comercien y otros elementos que juzgue necesario.

El oficial de cumplimiento, elaborará un informe para el área comercial cuando la Organización incursione en nuevos productos o servicios.

PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO FINAL

"Es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica"

Art. 31 **Conocimiento del beneficiario final o efectivo**

Es responsabilidad de la entidad en sus procesos, al inicio y durante la relación comercial, verificar la identidad del beneficiario final o efectivo de todos los servicios o productos que suministra.

En el caso de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone, además, llegar a conocer la identidad de las personas naturales propietarias de las acciones o participaciones, o la identidad de quien tiene el control final del cliente persona jurídica.

PROCEDIMIENTOS PARA IDENTIFICAR Y NOTIFICAR OPERACIONES INUSUALES E INJUSTIFICADAS

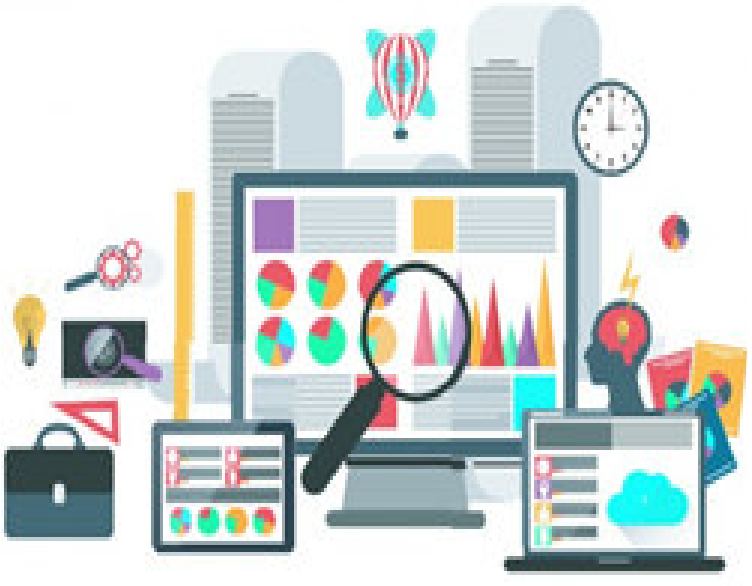

Art. 32.- Identificación y notificación de operaciones inusuales e injustificadas.- De identificarse operaciones inusuales que no hayan sido justificadas, o de observarse comportamientos que encajan en alertas y tipologías de lavado de activos, deberán ser notificadas por quién las evidenció al oficial de cumplimiento, quien podrá solicitar información adicional y, poner en consideración del Consejo de Administración o Junta Directiva, su informe con las recomendaciones que juzgue del caso, para la decisión del envío de los reportes correspondientes a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

El informe formará parte del expediente del acta de la respectiva sesión y se incluirá también en el expediente del cliente o contraparte.

RESPONSABILIDADES EN LA PREVENCIÓN

El cumplimiento de las políticas generales de prevención y la implementación de los procedimientos de control, es responsabilidad de todas las áreas de la organización, bajo la coordinación y liderazgo del oficial de cumplimiento.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Art. 34

CONSEJO DE VIGILANCIA
Art. 35

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
Art. 38

AUDITORIA EXTERNA
Art. 36

RESPONSABILIDADES EN LA PREVENCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Aprobar el MPLA y sus actualizaciones
- Aprobar políticas, procedimientos, factores y criterios de riesgos a utilizarse en el análisis transaccional
- Aprobar el Código de Ética
- Conocer los informes semestrales del OFC
- Aprobar el Plan de trabajo del OFC hasta el 15 de diciembre del año que termina
- Resolver sobre las observaciones del informe de auditoría externa
- Aprobar el informe anual del OFC hasta el 15 de enero de cada año
- Definir el período máximo para actualizar la información de las contrapartes
- Aprobar el documento metodológico y sus actualizaciones

RESPONSABILIDADES EN LA PREVENCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSEJO DE VIGILANCIA

Velar que la organización cumpla las disposiciones legales y normativas de LA/FD

Designar y remover al oficial de cumplimiento, cuando existan causas para ello

Asumir las responsabilidades del oficial de cumplimiento, en caso de ausencia, y comunicar de tales hechos a la Superintendencia, en el término máximo de tres días

Evaluar la gestión del oficial de cumplimiento y realizar recomendaciones a la administración, para la ejecución de los planes de trabajo correspondientes

verificar al menos semestralmente, que los oficiales de cumplimiento no se encuentren incursos en los impedimentos para ser OFC

RESPONSABILIDADES EN LA PREVENCIÓN

AUDITORÍA EXTERNA

En aquellas organizaciones obligadas a contar con auditoría externa, el auditor externo presentará hasta el 30 de abril de cada año a la organización, un informe sobre el cumplimiento de la presente norma, informe que deberá ser entregado también a la Superintendencia. Dicho informe incluirá la opinión sobre la efectividad de los controles implementados por la organización para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo

Art. 37.- Recursos para la prevención del riesgo de lavado de activos.- El representante legal de la organización y el Consejo de Administración o la Junta Directiva, tienen la responsabilidad de contemplar en el presupuesto de la entidad las partidas y recursos necesarios para implementar el sistema de prevención de riesgos de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Art. 38 -39 CALIFICACIÓN

Título de tercer nivel registrado en el SENESCYT, Áreas Economía, administración finanzas, gestión empresarial, contabilidad, auditoría o derecho

- Solicitud de calificación
- Certificados de capacitaciones o copias certificadas en LA/FD, por 30 horas, seminarios o eventos dictados en Ecuador o en el extranjero.
- Certificado emitido por la UAFE no encontrarse registrado en la base de datos de sentencia condenatoria pendiente, emitido con 30 días de anterioridad
- Capacitación UAFE
- Declaración juramentada otorgada por notario público, de no estar incurso en impedimentos y cumplir los requisitos para ser calificado como OFC.

5 AÑOS

En caso de no contar con un título profesional de tercer nivel en las áreas antes mencionadas, el interesado deberá entregar certificados que demuestren haber ejercido un cargo durante por lo menos un año, en áreas de administración, finanzas, tecnología, contabilidad, auditoría o derecho, en organizaciones o en entidades del sistema financiero nacional o en cualquier otra persona jurídica.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Art. 41.- Contratación
Art. 42.- Designación

Verificar su calificación previa a la contratación
El OFC debe ser designado por el CV

Art. 43 Registro/vinculación

- Solicitud representante legal, formato SEPS
- Copia certificada del acta CV, designación OFC
- Dirección, # telefónicos convencional (extensión) y celular
- Dirección domicilio OFC

Actualización

- Información del registro
- Cada 2 años

Art. 44.- Desvinculación del OFC : 5 días para informar a la SEPS
Art. 45.- Falta o ausencia del OFC: 30 días, función la ejercer el CV o Junta de Vigilancia

IMPEDIMENTOS

- Personas con créditos morosos más de 60 días o créditos castigados en los últimos 5 años anteriores a la solicitud
- Servidores públicos
- Quienes en los 6 meses anteriores hayan prestado sus servicios en áreas de control interno, financieras o de administración, así como auditoría externa
- Incumplen con sus obligaciones con el SRI.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Art. 47 Acceso a la información

- La Organización debe proporcionar al OFC la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones, la cual debe estar sujeta a reserva y confidencialidad.

Art. 48

Descalificación

- Si estuvieren incursos en alguno de los impedimentos previstos en la presente norma;
- Si incumplieren sus obligaciones o no demostraren conocimientos para el ejercicio de sus funciones

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Coordina el desarrollo de programas anuales internos de capacitación para los empleados y directivos

Controla el cumplimiento de las disposiciones legales, regulaciones, resoluciones políticas internas

Propone políticas, procedimientos, estrategias, controles y medidas para mitigar el riesgo de LA/FD

Remite a la UAFE los reportes dispuesto en la LOPDELAFD (RESU Y ROII)

Verifica la conservación y custodia de la información

Actualiza perfiles de riesgo de las contrapartes

Atiende requerimientos autoridades

Elabora Manual, Código de Ética, Plan de Trabajo, Informe Anual de gestión, Metodología Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos

Reporta información Organismos de Control

Art. 49

PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Art. 50.- Administración de la información. Las organizaciones administrarán la información obtenida de la aplicación de esta norma bajo principios de confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad.

Art. 51.- Conservación de los registros. Las entidades deberán conservar la información por el plazo de diez años, registros físicos y 15 años digital.

Art. 52.- Reporte de transacciones. Las OEPS enviarán mensualmente a la UAFE, la información de las operaciones iguales o superiores al umbral de USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de América).

Art. 53.- Entrega de información. El acceso a la información relacionada con la prevención de LA/FD, están prohibidos de dar a conocer a personas no autorizadas, cualquier información relacionada con transacciones económicas inusuales e injustificadas

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

GENERAL

SEGUNDA El organismo de control podrá solicitar, cuando así lo considere, que los oficiales de cumplimiento para mantener su calificación, rindan pruebas de conocimiento sobre la prevención de lavado de activos.

TRANSITORIAS

PRIMERA Las organizaciones deberán designar al oficial de cumplimiento y solicitar su registro en la Superintendencia, dentro de un plazo de 3 meses contados a partir de la notificación que les efectúe este organismo de control como sujetos obligados

SEGUNDA Las organizaciones deberán contar con el Manual de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos; y, remitirlo para su registro ante esta Superintendencia, dentro de un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación que les efectúe este organismo de control como sujetos obligados

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más información: www.seps.gob.ec
Correo para consultas: pla@seps.gob.ec
Av. Amazonas N32-87 y La Granja
PBX: (593 2) 394 8840